Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***EJECUTIVO DE ALIMENTOS***
Demandante	*Nancy Videlia Pardo Hernández en representación de Paula Carolina y Sara Valentina Londoño Pardo*
Demandado	*Jailer Londoño Ceballos*
Radicación	*50001 31 10 003 2019 00330 00*
Asunto	***Rechaza demanda por competencia***
Fecha de la providencia	*Doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 397 del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez que fijó la cuota alimentaria o revisó esa prestación.

Así las cosas, corresponde al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, conocer del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA** DE VILLAVICENCIO META,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No (08) del 13 SEP 2019
AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria